RADICADO	05001 31 03 017 2021 00205 00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Alianza Medellín Antioquia S.A.S Nit. 900.604.350-0
DEMANDADAS	ESE Hospital Presb Alonso M Giraldo Nit. 891.982.128
AUTO	Inadmisión de demanda

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIESTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 83, 84, 89, 90, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días subsane los siguientes requisitos, so pena del rechazo de la demanda:

1. Aportará el poder de representación judicial que le fue conferido a la abogada SILVIA PATRICIA BUSTAMANTE MEJÍA para la representación del demandante. (Art. 74 y Numeral 1° Art. 84 Código General del Proceso).

2. Acompañará los anexos ordenados por el articulo 84 numeral 1° del C. G. del P. expedidos por la autoridad competente, para ambas partes

Deberá integrar todos los requisitos referenciados en un solo escrito de demanda, el cual debe reunir todos los requisitos del artículo 82 del C.G.P, conforme lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 93 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha **31 de agosto de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**90**.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Civil 17

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5e074e1ca08596241cf326d678b094f3b0a88bf7ff59f61ac4c3fa6da1da71**

Documento generado en 30/08/2021 12:52:43 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica